



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPF/A

Ferreñafe, 23 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Memorandum N° 0139-2025-MPF/GM, de fecha 23 de mayo de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 354561, seguido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecino, que no sean de competencia del Consejo Municipal".

Que, el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, acorde a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, para



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



tal efecto se aprobaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.



Que, para efectos de canalizar de manera específica la concertación de los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Capítulo IV de su artículo 17°, 17.1, establece que "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley", a ello indica que los gobiernos locales y regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para efectos deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con excepciones que señale la ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-CMPF, de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprobó por **MAYORÍA** el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la misma que se encuentra vigente.

Que, mediante Informe legal N° 271-2024-MPF-GAJ, de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda remitir a la Gerencia Municipal a fin de que proceda a realizar las coordinaciones con las áreas correspondientes respecto al cronograma de Rendición de Cuentas que se debe aprobar con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 045-2025-MPF/GM, de fecha 6 de mayo de 2025, de fecha 6 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Lic. Polanski Carmona Cruz, que es necesario y urgente que se disponga la realización de la primera audiencia pública de rendición de cuentas del titular de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Asimismo, propone el cronograma que, de ser viable, deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y publicada en las páginas oficiales de la Municipalidad.

Que, habiéndose emitido el decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPF/A de fecha 09 de mayo de 2025. **DECRETA** en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cronograma para la Primera Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de Ordenanza Municipal en la página web, Facebook y periódico mural.	09 de mayo de 2025	Relaciones Públicas e Imagen Institucional - UFTIC - MPF
Publicación de Decreto de Alcaldía en la página web, Facebook y periódico mural.	09 de mayo de 2025	Relaciones Públicas e Imagen Institucional - UFTIC - MPF
Invitación a Autoridades de la Provincia de Ferreñafe.	19 de mayo de 2025	Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Inscripción de participantes para registrar sus preguntas a través del formulario de la plataforma Google Meet.	26 y 27 de mayo de 2025	UFTIC - MPF



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA PLAZA DE ARMAS Y/O AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - MAYO 2025		
Apertura de ceremonia	30 de mayo de 2025 Hora: 8:00 a.m. a 9:00 a.m.	Moderador
Inicio de Exposición de Rendición de Cuentas	30 de mayo de 2025 Hora: 9:20 a.m. a 10:00 a.m.	Alcalde
Inicio de rueda de preguntas registradas en la fecha y la modalidad establecida	30 de mayo de 2025 Hora: 11:00 a.m. a 11:30 a.m.	Alcalde y Equipo de Funcionarios
Levantamiento del Acta y cierre de la Rendición de Cuentas	30 de mayo de 2025 Hora: 11:35 a.m.	Moderador



Que, mediante **Memorándum N° 139-2025-MPF-GM**, de fecha 23 de mayo del 2025, el Gerente Municipal solicita tomar las acciones pertinentes para efectuar las modificaciones, por cuanto las fechas no se encuentran disponibles.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y del artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICARR el cronograma para la Primera Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de Ordenanza Municipal en la página web, Facebook y periódico mural.	09 de mayo de 2025	Relaciones Públicas e Imagen Institucional - UFTIC - MPF
Publicación de Decreto de Alcaldía en la página web, Facebook y periódico mural.	09 de mayo de 2025	Relaciones Públicas e Imagen Institucional - UFTIC - MPF
Invitación a Autoridades de la Provincia de Ferreñafe.	19 de mayo de 2025	Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Inscripción de participantes para registrar sus preguntas a través del formulario de la plataforma Google Meet.	23 y 24 de mayo de 2025	UFTIC - MPF
PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - MAYO 2025		
Apertura de ceremonia	26 de mayo de 2025 Hora: 06:30 p.m.	Moderador
Inicio de Exposición de Rendición de Cuentas	26 de mayo de 2025 Hora: 07:00 p.m. a 09:00 p.m.	Alcalde
Inicio de rueda de preguntas registradas en la fecha y la modalidad establecida	26 de mayo de 2025 Hora: 09:00 p.m.	Alcalde y Equipo de Funcionarios
Levantamiento del Acta y cierre de la Rendición de Cuentas	26 de mayo de 2025 Hora: 09:30 p.m.	Moderador



ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe – 26 de mayo 2025, de acuerdo a lo establecido en el cronograma antes mencionado en el artículo primero.

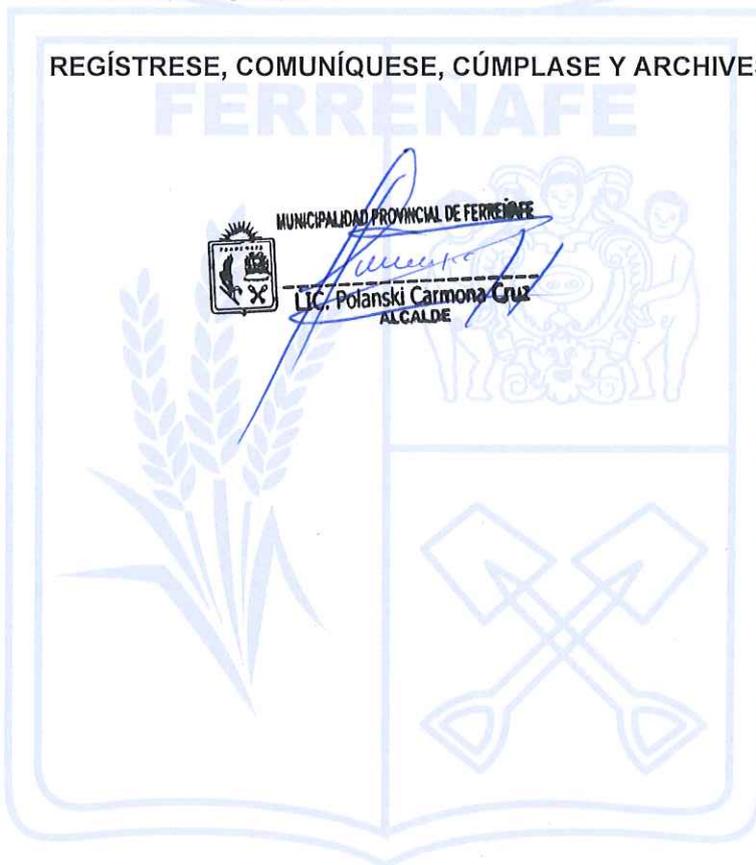
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, para la presente Audiencia Pública a realizarse, deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 011-2023-CMPF, de fecha 13 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Decreto a Alcaldía, Gerencia Municipal, y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LTC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe